



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 106-2024-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio 116-2024-GRA/PEMS-GGRH de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos por medio del cual remite el expediente para la tramitación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa".

### CONSIDERANDO:

Que habiendo convocado la Adjudicación Simplificada N° 19-2023-GRA/AUTODEMA-2 se firmó el Contrato N° 028-2023-GE, de fecha 15 de noviembre del 2023, para la Contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti-Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa" CUI 2524088.

Que conforme el Contraro N° 043-2023-CE de fecha 19 de diciembre del 2023, se realiza la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa" CUI 2524088 con el CONSORCIO SUPERVISOR QUERQUE con un plazo de ejecución de 109 días calendario por el monto de S/ 278,892.00.

Que mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 089-2024-GRA/PEMS-GE-OAJ de fecha 10 de abril del 2024 se aprueba el Adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de la obra Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel Y Túnel; Reparación del Canal; en el sistema de Aduccion Tuti- Túnel Terminal (QUERQUE), distrito de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa CUI 2524088 con el siguiente detalle:

Adicional N°2 corresponde al monto de S/ 172,428.16 y el deductivo vinculante de S/ 494,620.94teniendo una incidencia del -7,15% del monto contratado.

Que, con Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 090-2024-GRA/PEMS-GE/OAJ de fecha 12 de abril del 2024 se aprueba la ampliación de plazo N° 1 de la obra Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del canal; en el sistema de aduccion TUTIL TÚNEL TERMINAL (QUERQUE), DISTRITO DE ACHOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " CUI 2524088 por el plazo de 21 días calendario.

Que, con Carta N° 43-2024-INGECOL/AUTODEMA de fecha 11 de abril del 2024 el representante legal de la empresa INGECOL SUCURSAL DE PERU presenta el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 2 al Consorcio Supervisor Querque.

Que, con Carta N° 047-2024-IJCA-CSQ de fecha 12 de abril del 2024 el representante común del consorcio supervisor Querque presenta el Informe 040-2024/JHGCH/SO/CSQ 0000000000sobre la ampliación de plazo por 11 días calendario





Que, la Gerencia de Recursos Hídricos y la Sub gerencia de Operación y Mantenimiento mediante Oficio 116-2024-GRA/PEMS-GGRH e Informe 184-2024-GRA-PEMS-GGRH-SGOM respectivamente, concluyen que en vista que se tiene la ampliación de plazo N° 01 aprobada con Resolución N° 090-2024-GRMPEMS-GE'-OAJ por 21 días calendario en la misma se encuentra inmerso el plazo solicitado como ampliación de plazo N° 02 de 11 días calendarios, por lo mismo es improcedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02.

Que, conforme el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF:

**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe." "198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

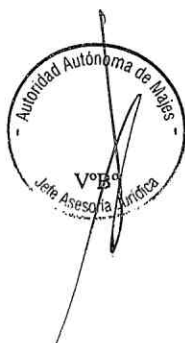
198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, lo expuesto en los considerandos precedentes, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario, por encontrarse inmersa en el plazo aprobado en la ampliación de plazo N° 01 con Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 090-2024-GRA/PEMSGE-OAJ, según lo indicado por el supervisor de obra en su Informe N° 040-2024/JHGCH/SO/CSQ y lo evaluado por el área usuaria según Informe N° 030-2024-CVVCV-SGOM-O/S 0076, corresponde la declaración de improcedencia de dicha solicitud.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Regional N° 079-2024-GRA/GR del 21 de febrero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario de la obra "Rehabilitación del Canal 9 Tercer Activo Estratégico de la IOARR Remodelación de Túnel y Túnel; Reparación del Canal; en el Sistema de Aducción Tuti- Túnel Terminal (Querque), distrito de Achoma, provincia de Caylloma Departamento de Arequipa".

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución, al contratista **INGECOL SUCURSAL DE PERU** y al supervisor **CONSORCIO QUERQUE**.



**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGVAS  
AUTODEMA

ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
GERENTE EJECUTIVO

DOC. 6871127  
EXP. 4281776

